



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2021-00348-00

Al Despacho del señor Juez informando que se remitió el oficio ordenado en el auto que antecede y no se ha dado respuesta al mismo. Sírvase proveer. Bucaramanga, 04 de octubre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria

Bucaramanga, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar requerir al **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN** de la **CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS** con el fin de que se sirva brindar respuesta a lo ordenado en el auto del 11/09/2023, es decir, *“(...) con el fin de que se sirva remitir a este diligenciamiento dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, la objeción que presentó en su momento bajo los términos establecidos en el artículo 552 del C.G.P, el acreedor PROMOTORA INVERSIONES Y COBRANZAS CESIONARIA BANCO CAJA SOCIAL, toda vez que la misma no se anexó con el diligenciamiento enviado ante este estrado. Con la respuesta a rendir, se deberá manifestar si dicha objeción cursó el trámite exigido en el artículo 552 del C.G.P, el cual se tendrá que remitirse igualmente ante esta sede judicial”*, lo cual le fue comunicado con el oficio No. 1960 del 11/09/2023 que fue remitido por la Secretaría vía correo electrónico para el 12/09/2023. Por Secretaría líbrese el oficio respectivo y remítase a su destinatario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 05 DE OCTUBRE DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6d5cb6bce5978a7633c9d30322c37672245637d9ed72b87c4c8d76113297259**

Documento generado en 04/10/2023 04:02:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>